

Dec. No. 841, que concede el beneficio de la jubilación a la señora Victoria Pizzarello Vda. Canciani y le asigna una pensión de RD\$400.00 mensuales.

G. O. No. 9608, del 16 de marzo de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 841

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación a la señora Victoria Pizzarello Vda. Canciani, con una pensión de cuatrocientos pesos oro (RD\$400.00) mensuales;

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 842, que deroga el acápite e) del Art. 1ro. del Decreto No. 3418 del 23 de julio de 1982, que concedió el beneficio de la incorporación a la "Asociación de Porcicultores del Distrito Nacional" (APODINA).

G. O. No. 9608, del 16 de marzo de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 842

CONSIDERANDO que mediante el Decreto No. 3418, de fecha 23 de julio de 1982, el Poder Ejecutivo concedió el beneficio de la incorporación a la "Asociación de Porcicultores del Distrito Nacional" (APODINA);

CONSIDERANDO que esa Asociación publicó en la página 25 de la edición del periódico "El Sol" correspondiente al día 2 del presente mes de marzo de 1983, un aviso en espacio pagado, en el cual de una manera mendaz y calumniosa afirmaba que "los cerdos importados por el Estado, que se encuentran en haras nacional (sic), están padeciendo de un mal, que esta (sic) causando la muerte a estos cerdos, y cada día el número es mayor. Lo cual tiene a esta asociación en un estado de alarma. No obstante (sic) a esta situación se están (sic) trasladando estos cerdos a otros lugares del territorio nacional como cerdos sano. (sic), lo cual va contrario a todos los reglamentos sanitarios exigidos por el gobierno";

CONSIDERANDO que con esta actuación, la mencionada "Asociación de Porcicultores del Distrito Nacional, Inc.", ha violado sus propios Estatutos y desnaturalizado sus objetivos;

CONSIDERANDO que al mismo tiempo, este comunicado constituye una publicación difamatoria, tendente a perturbar la paz pública, y a la vez un delito previsto por la Ley No. 6132, de fecha 15 de diciembre de 1962, sobre Expresión y Difusión del Pensamiento;

CONSIDERANDO que el artículo 13 de la Ley sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, No. 520, del 26 de julio de 1920 dispone que: "Cuando una asociación se dedique a un fin ilícito o no realice el fin para el cual fue instituída, el Poder Ejecutivo podrá disolverla...";

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1. — Queda derogado el acápite e) del artículo 1ro. del Decreto No. 3418, de fecha 23 de julio de 1982, que concedió el beneficio de la incorporación a la "Asociación de Porcicultores del Distrito Nacional" (APODINA).

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía y a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 843, que nombra al General de Brigada, E.N., Héctor García Tejada, como Encargado de la Supervisión de Seguridad de la Corporación Dominicana de Electricidad.

G. O. No. 9608. del 16 de marzo de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 843

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El General de Brigada, E.N., Héctor García Tejada, queda designado Encargado de la Supervisión de Seguridad de la Corporación Dominicana de Electricidad, en sustitución del General de Brigada, E.N., Teófilo Ramón Romero Pumarol.

Art. 2.— Queda derogado el artículo 3 del Decreto No. 619, de fecha 29 de diciembre de 1982.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO